ACUERDO MODIFICANDO EL REGLAMENTO DE CORREOS EN LO RELATIVO Á LA CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ACUERDO EJECUTIVO, aprobado el 19 de diciembre de 1860

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 51 del 22 de diciembre de 1860

El Gobierno:

Habiendo tomado en consideración la consulta dirigida por el Sr. Administrador de correos de esta Capital en 14 del corriente, sobre la inteligencia del decreto de 13 de abril del corriente año, respecto de la correspondencia particular de los funcionarios públicos, exceptuados de pagar porte por la fracción 2.da del artículo 8 del Reglamento de 1.° de noviembre de 1858, y su adicional del 1.° de marzo de 1859, en concepto de hallar aquella disposición en sentido contrario á éstas,

ACUERDA:

Que la correspondencia particular de los funcionarios públicos, esceptuados por la ley de pagar porte, debe salir franca para su destino por el hecho de ser enviada por ellos con su sello ó rúbrica sobre la cubierta; pero la que es dirigida para los mismos por personas no esceptuadas, debe pagar aquel derecho en la Administración de su procedencia, lo cual se entiende desde que el decreto citado de 13 de abril fijó el lugar en que debía cobrarse. Esto no obstante, á los Administradores que hayan practicado otra cosa por una equivocada inteligencia, no se les deducirá cargo alguno por ello, sino desde la publicación del presente en adelante.

Comuníquese. —Managua diciembre 19 de 1860.—**Martinez.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/21851